

CAPITULO V.- ZONA DE AREA COMERCIAL

ARTICULO 35.- Area comercial

Afecta a la manzana 12.

Superficie: 16.700 m² .

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.
- Retranqueos: La edificación se ajustará al esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación de Volúmenes, formando un bloque con dos plantas de altura.

Altura edificación: Dos (2) plantas. Altura máxima de 11,00 m desde suelo a borde de cornisa de la 2ª planta. La planta baja será de altura libre entre un mínimo de 5 m y un máximo de 6 m de luz libre. Sobre esta altura se permitirá un forjado técnico de 2 m de altura máxima. La utilización de entreplantas útiles conllevará la reducción de la superficie construida en planta baja en cantidad igual a la planta útil.

Se permite un elemento mástil-publicitario de 15 m de altura y 4 m² de superficie.

Edificación bajo rasante: Se autoriza sótanos para uso de almacenes, áreas de carga y descarga, aparcamiento (20 plazas para personal), cuarto de máquinas e instalaciones técnicas, trasteros, aljibe reserva de agua y contraincendios, vestuarios de personal y servicios generales públicos.

Edificación sobre cubierta: No se permite edificación cerrada, pero se podrá disponer los elementos complementarios de las instalaciones de aire acondicionado, iluminación natural (claraboyas) formando conjunto estéticamente integrado.

Superficie máxima construible: 7.200 m² en planta baja con destino general de comercial y servicios profesionales diversos, y 900 m² en planta 1ª con uso específico de oficinas.

Uso principal: comercial y servicios en todas sus variantes, agupando locales de superficie individual no superior a 1.000 m², y respondiendo a los siguientes usos pormenorizados:

- dotación comercial de consumo ordinario, alimentación con limitación de superficie, conservación y diversos.
- dotación comercial de consumo extraordinario: confección, menaje y complementarios.
- servicios, artesanía.
- deportes y cultura física.
- compras de impulso.
- equipamiento de hogar.
- ocio, hostelería y restauración



15 JUL 1996
VICEDIRECCIÓN DE LOS REGISTROS

CAPÍTULO IV ZONA DE ÁREA COMUNITARIA

ARTÍCULO 36

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **29 OCT. 1996** acordó la **APROBACION "DEFINITIVA"** del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



EL SECRETARIO GENERAL,

San Bartolomé de Tirajana, a

p. d.

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96.

- sanitario y asistencia profesional diversa.

En todo caso no podrá existir más de un local destinado a comercio de alimentación, quedando dicha unidad alimentaria inicialmente limitada a una superficie máxima de 1000 m², hasta tanto se disponga de los criterios de equipamiento comercial, conforme se determina en el Acuerdo del Parlamento de Canarias de 14 de Julio de 1.994 y en la regularización establecida a tal efecto en la Ley 4/1994 de 25 de Abril, de Ordenación de la Actividad Comercial en Canarias.

Los diferentes locales resultantes de la organización interior del Centro Comercial tendrán asignados usos pormenorizados concretos dentro de los permitidos, pudiendo aguparse varios de ellos, con asimilación de un uso específico para el local resultante de modo que en todo caso la superficie de locales con un mismo uso no podrá ser superior a 1.000 m².

Usos prohibidos: residenciales, industriales, deportivos y restantes no especificados.

Aparcamientos: El acceso al aparcamiento será controlado con servicio de vigilancia y control privado. Se fijan el número de aparcamientos en 192 plazas para vehículos ligeros (1 plaza/45 m²) y 9 plazas para camiones de suministro (1/1000 m²).

Otras condiciones: Con independencia de la estricta solución propuesta, y basada en condicionantes de la evolución del sector comercial en general, y del posible impacto que sobre el mismo imponga la Consejería de Industria y Comercio en el desarrollo del criterio de equipamiento comercial por mandato del Parlamento de Canarias en su Acuerdo de 14 de Julio de 1.994, se podrán reordenar los volúmenes, mediante la propuesta de la figura de Estudio de Detalle - Ordenación de Volúmenes, partiendo de las siguientes determinaciones:

- Altura, edificación bajo rasante, uso principal, usos prohibidos y aparcamientos, en las mismas condiciones que la propuesta inicial.
- Superficie máxima construible: 7.200 m² con destino general de comercial y servicios profesionales se podrán disponer en dos plantas, con la limitación en planta primera de no más de 2500 m², a los que se sumarán los 900 m² de oficinas.
- Superficie ocupable: la que resulte de la propuesta de ordenación, que se establecerá de modo que el volumen reordenado se configure dentro del perímetro definido en la propuesta base.
- Cómputo de superficies: No se medirán las plantas bajas diáfanas, ni los patios interiores, superiores a 6x6 m, ni calles con cubierta acristalada, siempre que se desarrollen con dos plantas de altura.
- Edificaciones sobre cubierta: No se permitirán edificaciones cerradas pero se podrá disponer los elementos complementarios de la instalación de aire acondicionado y de iluminación natural (claraboyas), formando conjunto estéticamente integrado en el volumen general. En planta primera se permitirán terrazas para uso de estancia con una superficie máxima del 10 % de la superficie del local en que se integra. Dicha

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha **29 OCT. 1996** acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,



EL SECRETARIO GENERAL,

San Bartolomé de Tirajana, a

p. d.

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente docu-
mento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado
inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95
y provisionalmente el día 9.02.96

terrazza se complementaria con una jardinera de superficie no inferior al 20 % de la superficie de la propia terraza. Las terrazas quedan reguladas en este caso para usos específicos de solarium, disposición de mesas al aire libre en caso de que el local asociado tenga como uso principal el de cafetería o restaurante. Las terrazas no podrán ser en ningún caso cubiertas, permitiéndose exclusivamente la disposición de sombrillas en centro de mesa, no obstante se podrá sobreponer la terraza con un vuelo de 2 m máximo (prolongación del alero) medido a partir de la línea de fachada del local cerrado.

Condiciones de entorno:

- Se resolverá la ocultación de vista de la zona final de carga y descarga de mercancías mediante muro perimetral de dos (2) metros de altura, y hundiendo la plataforma final 1,20 m respecto al muelle de carga.
- Se resolverá el almacenaje de basuras y desechos de embalaje en sótano.
- Se tratará el borde exterior de la parcela con zona perimetral pública con ajardinamiento y mantenimiento con cargo al Centro Comercial.
- El Aparcamiento exterior se proveerá de protección solar, un 50 % como máximo, con marquesinas apergoladas y el resto mediante arbolera.

Se adjunta Plano de ordenanzas CC con esquema de ordenanzas aplicables en la parcela.

NOTA: Este expediente se encuentra en el expediente n.º 29 OCT. 1996

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 OCT. 1996 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y Provisionalmente el día 9.02.96.
San Bartolomé de Tirajana, a
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.

CAPITULO VI.- ESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 36.- Estación de servicios.

Afecta a la parcela de la manzana 13.

Superficie: La del Plano parcelario.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.

- Retranqueos: La edificación se retranqueará 5 m respecto a los lindes. Los linderos no conextados a la vía pública se ajardinarán en una franja de 3 m de ancho.

Superficie ocupable: 400 m² en edificación cerrada y 300 m² bajo marquesina.

Altura de edificación: 1 planta sobre rasante. Altura máxima de 5,00 de luz libre y mínima de 3 m.

Edificación baja rasante: Se autoriza sótano para almacén e instalaciones técnicas.

Edificación sobre cubierta: No se permite.

Superficie máxima construible: 400 m².

Uso principal: Estación de suministro de combustible a vehículos motorizados y servicios de engrase y lavado, complementarios de bazar y cafetería.

Se prohíbe usos viveros en sótano y semisótano.

Usos prohibidos: los restantes.

Otras condiciones: Las condiciones de acceso y las instalaciones técnicas se ajustarán a la normativa sectorial específica.



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 OCT. 1996 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]



San Bartolomé de Trajama, a _____
EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/96, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96.

CAPITULO VII. ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE

ARTICULO 37.- **Equipamiento docente**

- Afecta a la parcela escolar de la manzana 9.

Superficie de la parcela: La del Plano Parcelaria.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.

- Retranqueos: La edificación se ajustará al esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación General, formando U y en 3 plantas de altura. La pista polideportiva se dispondrá en la posición prevista de modo que se pudiera integrar bajo cubierta única con la piscina.

- Superficie ocupable: La necesaria según el esquema propuesto, con una superficie máxima de 1.200 m².

Altura de la edificación: 3 plantas sobre rasante.

Edificación bajo rasante: Se autoriza sótano para uso de cuarto de máquina, trasteros, aljibe, garaje (1 plaza por aula).

Edificación sobre cubierta: No se permite.

Superficie máxima construible: Según programa educativo, con una superficie máxima de 2.400 m².

Uso principal: Escolar.

Otras condiciones: El acceso al garaje se hará por rampa desde la vía pública.



La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 29 OCT. 1996 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]

CAPITULO VII. ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE

ARTICULO 37.- Equipamiento docente

- Afecta a la parcela escolar de la manzana 9.

Superficie de la parcela: La del Plano Parcelaria.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.
- Retranqueos: La edificación se ajustará al esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación General, formando U y en 3 plantas de altura. La pista polideportiva se dispondrá en la posición prevista de modo que se pudiera integrar bajo cubierta única con la piscina.
- Superficie ocupable: La necesaria según el esquema propuesto.

Altura de la edificación: 3 plantas sobre rasante.

Edificación bajo rasante: Se autoriza sótano para uso de cuarto de máquina, trasteros, aljibe, garaje (1 plaza por aula).

Edificación sobre cubierta: No se permite.

Superficie máxima construible: Según programa educativo.

Uso principal: Escolar.

Otras condiciones: El acceso al garaje se hará por rampa desde la vía pública.

ANULADO

12
1995
VISADO a los efectos Reglamentarios
ISLA DE GRAN CANARIA

CAPITULO VIII.- ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL

ARTICULO 38.- Equipamiento socio-cultural

Afecta a la parcela de la manzana 5.

Superficie de la parcela: La del Plano Parcelario.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.
- Retranqueos: La edificación se ajustará al esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación General, en 3 plantas de altura. Se retranqueará un mínimo de 4 m respecto al lindero de las parcelas de viviendas. Se alineará en fachada con zona verde y calle aneja a la misma.
- Superficie ocupable: La necesaria según el esquema propuesto, dejando la mayor superficie diáfana posible bajo edificación.

Altura de la edificación: 3 plantas sobre rasante.

Edificación bajo rasante: Se autoriza sótano para uso de cuarto de máquina, trasteros, aljibe y semisótano para usos sociales, computándose su superficie com construida, computable por superficie en porches diáfanos en planta baja.

Edificación sobre cubierta: No se permite, salvo torre-mastil de hito identificativo de 15 m de altura y 9 m² de superficie.

Superficie máxima construible: 2.351 m² total, incl. sótanos y semisótanos.

Uso principal: socio-cultural - sala de usos múltiples - capilla, local de asociaciones de vecinos, club de juventud, club de ancianos, biblioteca, asistencia social.

Se adjunta Plano de Ordenanzas ES.



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **29 OCT. 1996** acordó la **APROBACION "DEFINITIVA"** del presente expediente. Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



EL SECRETARIO GENERAL,

San Bartolomé de Tirajana, a _____

DILIGENCIA : Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96

CAPITULO IX.- ZONA DEPORTIVA

ARTICULO 39.- **Zona deportiva**

-Afecta a la parcela deportiva de la manzana 9.

Superficie de la parcela: La del Plano Parcelario.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.

- Retranqueos: La instalación deportiva se orientará según el esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación General, de modo que se pudiera integrar bajo cubierta única con la pista polideportiva de la dotación escolar.

- Superficie ocupable: La necesaria según el programa deportivo.

Altura de edificación: 1 planta sobre rasante.

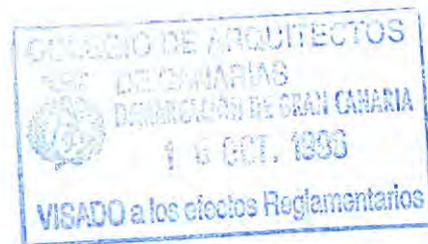
Edificación bajo rasante: Se autoriza sótano para uso de cuarto de máquina, trasteros, aljibe, vestuarios.

Edificación sobre cubierta: No se permite.

Superficie máxima construible: Según programa deportivo, con una superficie máxima de 350 m2 construidos sobre rasante.

Uso principal: Deporte.

Se adjunta Plano de Ordenanzas ED.



La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 29 OCT. 1996 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]

CAPITULO IX.- ZONA DEPORTIVA

ARTICULO 39.- Zona deportiva

-Afecta a la parcela deportiva de la manzana 9.

Superficie de la parcela: La del Plano Parcelario.

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.

- Retranqueos: La instalación deportiva se orientará según el esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación General, de modo que se pudiera integrar bajo cubierta única con la pista polideportiva de la dotación escolar.

- Superficie ocupable: La necesaria según el programa deportivo.

Altura de edificación: 1 planta sobre rasante.

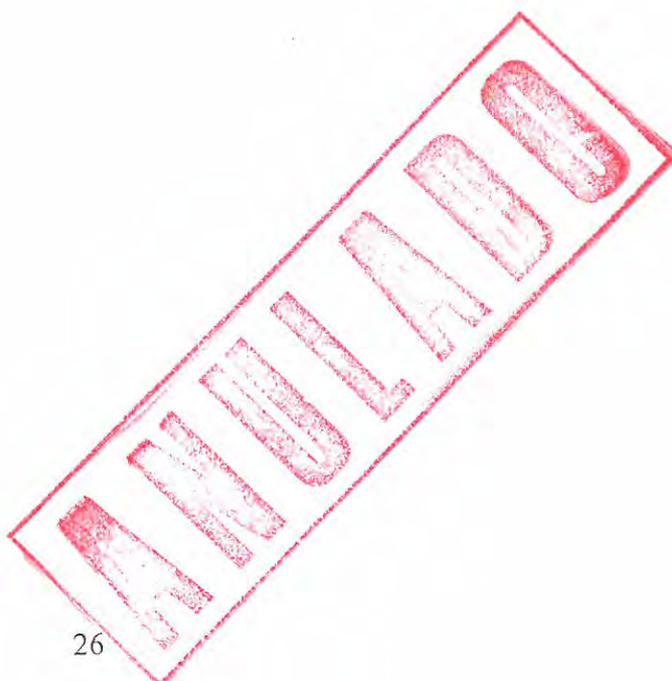
Edificación bajo rasante: Se autoriza sótano para uso de cuarto de máquina, trasteros, aljibe, vestuarios.

Edificación sobre cubierta: No se permite.

Superficie máxima construible: Según programa deportivo.

Uso principal: Deporte.

Se adjunta Plano de Ordenanzas ED.



VISADO a los efectos Reglamentarios
12 JUN 1994
ASAMBLA

CAPITULO IX - ZONA DEPORTIVA

ARTICULO 39 - Zonas deportivas

Alcance de la parcela deportiva de la zonación
Superficie de la parcela; la del Plano Parcelario
Características de volumen
- Abstracción exterior; la de contorno de parcela
- Restricciones: La abstracción exterior se establece según el contenido
de ordenación de volumen propuesto en el Plano de Ordenación
General, de modo que se garantee mantener para cada parcela un
nivel edificatorio de la zonación
- Sección de fachada: La abstracción exterior de volumen deportivo
Atorno de edificación: 1 punto por parcela
Edificación de volumen de abstracción exterior con el límite de
ordenación exterior de volumen
Edificación sobre volumen de parcela
- Sección de fachada: Sección de fachada deportiva

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96

San Bartolomé de Tirajana,

EL SECRETARIO GENERAL,

P. d.



CAPITULO X.- RED VIARIA

ARTICULO 40.- **Red viaria:**

Corresponde a la red viaria rodada y aceras perimetrales a la misma.

Usos autorizados: Circulación rodada y peatonal.

Limitaciones de uso: Aparcamiento de vehículos de transporte pesado, Caravanas y autobuses, autorizándose para ellos el tiempo para carga y descarga.



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 OCT. 1996 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]

San Bartolomé de Tirajana, a
EL SECRETARIO GENERAL,



DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 2494, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96.

CAPITULO XI.- ESPACIOS LIBRES URBANOS

ARTICULO 41.- Urbanos

Afecta a las parcelas ZV-1, ZV-2, ZV-3, ZV-4, ZV-5, J-1 y J-2.

Usos: Parcelas ZV: Jardines, áreas peatonales, campo ferial.

Parcelas J: Zonas de juego de niños y jardín decorativo.

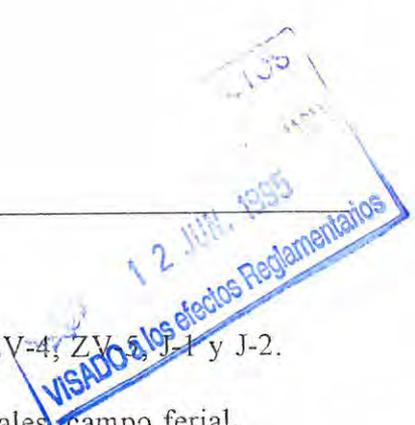
En las parcelas ZV Se autorizará los usos de zonas de juegos.

Condiciones de acondicionamiento: Conforme a los Planos de Ordenación, respetando el Proyecto de Urbanización, las recomendaciones del Reglamento de Planeamiento en cuanto a soleamiento, ajardinamiento y superficies peatonales.

Específicamente se atenderá a:

- parcela ZV-1: ajardinamiento de una franja de cinco (5) m mínimo en los linderos interiores de la parcela; disposición de un área peatonal de 1.500 m², con escenario adosado para su destino a campo ferial; acondicionamiento de una zona de juegos de niños J-3 y con una superficie mínima de 300 m², con comunicación fluida con la zona escolar; previsión de comunicación fluida de la zona deportiva con el área peatonal.
- zona ZV-2: tendrá comunicación fluida con el patio posterior de la parcela socio-cultural.
- zona ZV-3: tendrá la servidumbre de una estación transformadora subterránea en la zona colindante con la manzana 7.
- zona J-2: dispondrá de una pequeña edificación con destino a "Casita del Niño" para actividades lúdicas infantiles.

Se adjunta Plano de Ordenanzas ZV con esquemas de tratamiento de ordenación de las diferentes zonas



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **29 OCT. 1996** acordó la **APROBACION "DEFINITIVA"** del presente expediente.
 Las Palmas de G.C.
 El Secretario de la Comisión,



DILIGENCIA : Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4-08-95 y provisionalmente el día 9-02-96.

San Bartolomé de Tirajana a _____

EL SECRETARIO GENERAL,



CAPITULO XII.- ZONA VERDE DE PROTECCION DE AUTOPISTA

ARTICULO 42.- **Verde de protección de autopista**

Corresponde a la delimitación de tal título del Plano de Zonificación y su destino es de espacio libre no edificable, de dominio de uso público, para red peatonal complementaria, zona de descanso y recreo y jardines.

Condiciones de acondicionamiento: Conforme con los Planos de Ordenación y Memoria Justificativa.

12 JUL. 1995
VALIDO a los efectos Reglamentarios

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 OCT. 1996 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionalmente el día 9.02.96.

San Bartolomé de Tirajana, a
EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



CAPITULO XIII. ESTACION DE CATV Y TRANSFORMADORA



ARTUCULO 43.- Estación CATV y TRAF0

Afecta a la parcela ET de la manzana 9.

Usos: Comunitarios de servicios y específicamente

- Estación de Cabeza de Centro Emisor de CATV, con carácter de actividad lucrativa privada
- Estación Transformadora de Electricidad, integrada en red pública de suministro eléctrico, de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Condiciones de volumen:

Se adjunta Plano de Ordenanzas CATV con esquema de ordenación específica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Diciembre de 1.994

Firmado: Juan Fco. Medina Hernández, Dr. Arquitecto



CAPITULO XIII ESTACION DE CATV Y TRANSFORMADORA
ARTICULO 43 - TRAZO CATV Y TRAZO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 OCT. 1996 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

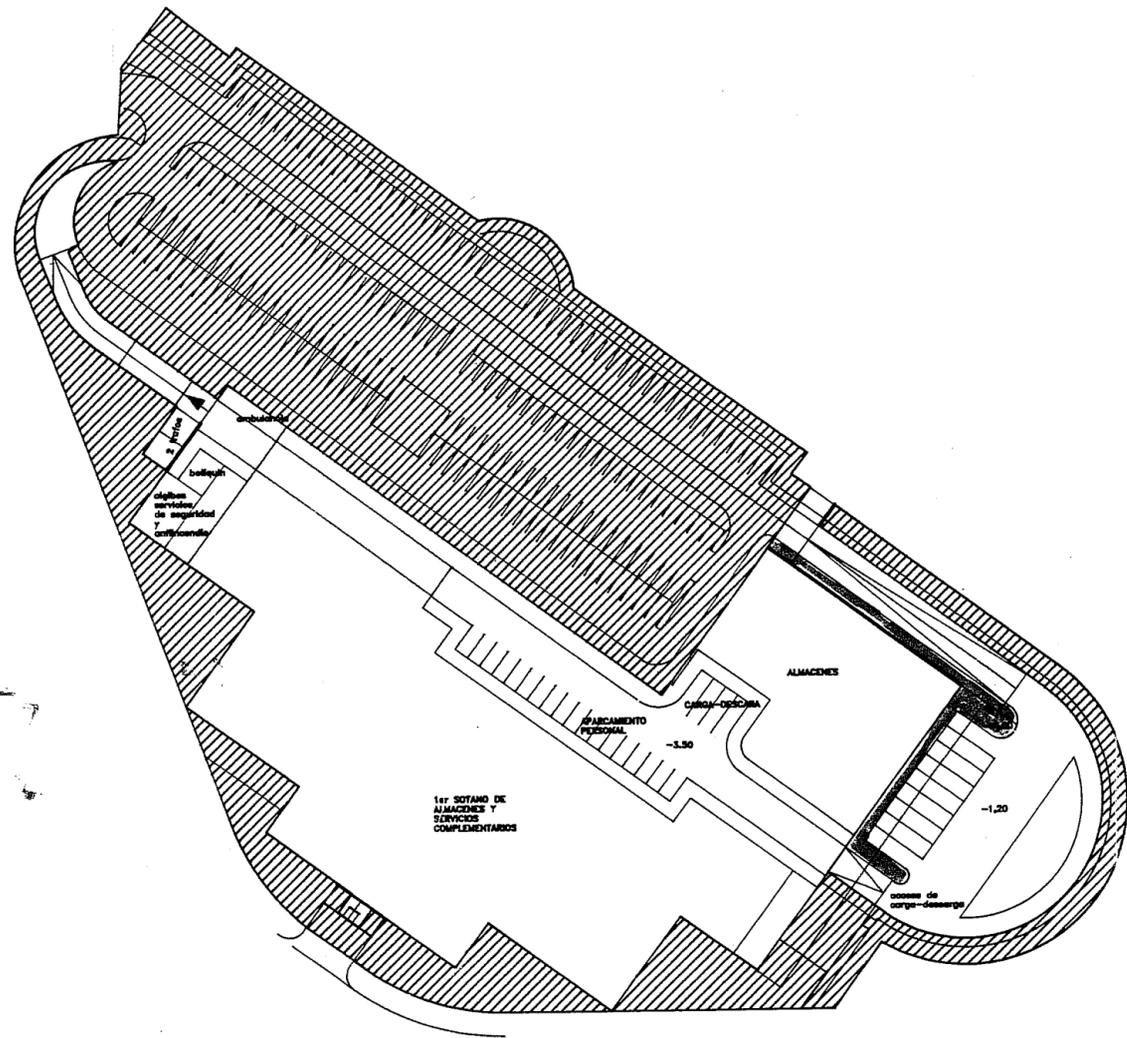


[Handwritten signature]

San Bartolomé de Tirajana,
EL SECRETARIO GENERAL,

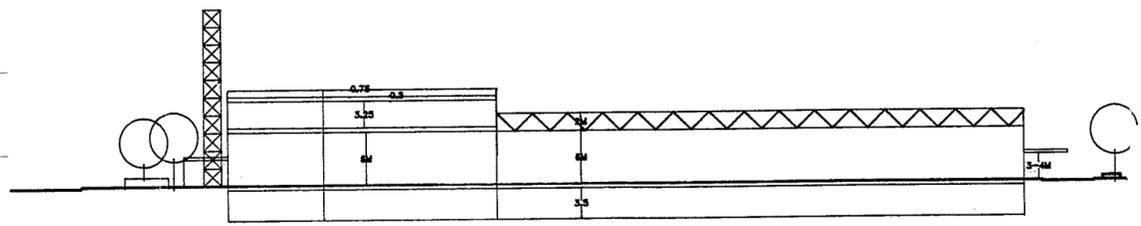


DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 24/94, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4/08.95 y provisionalmente el día 9.02.96

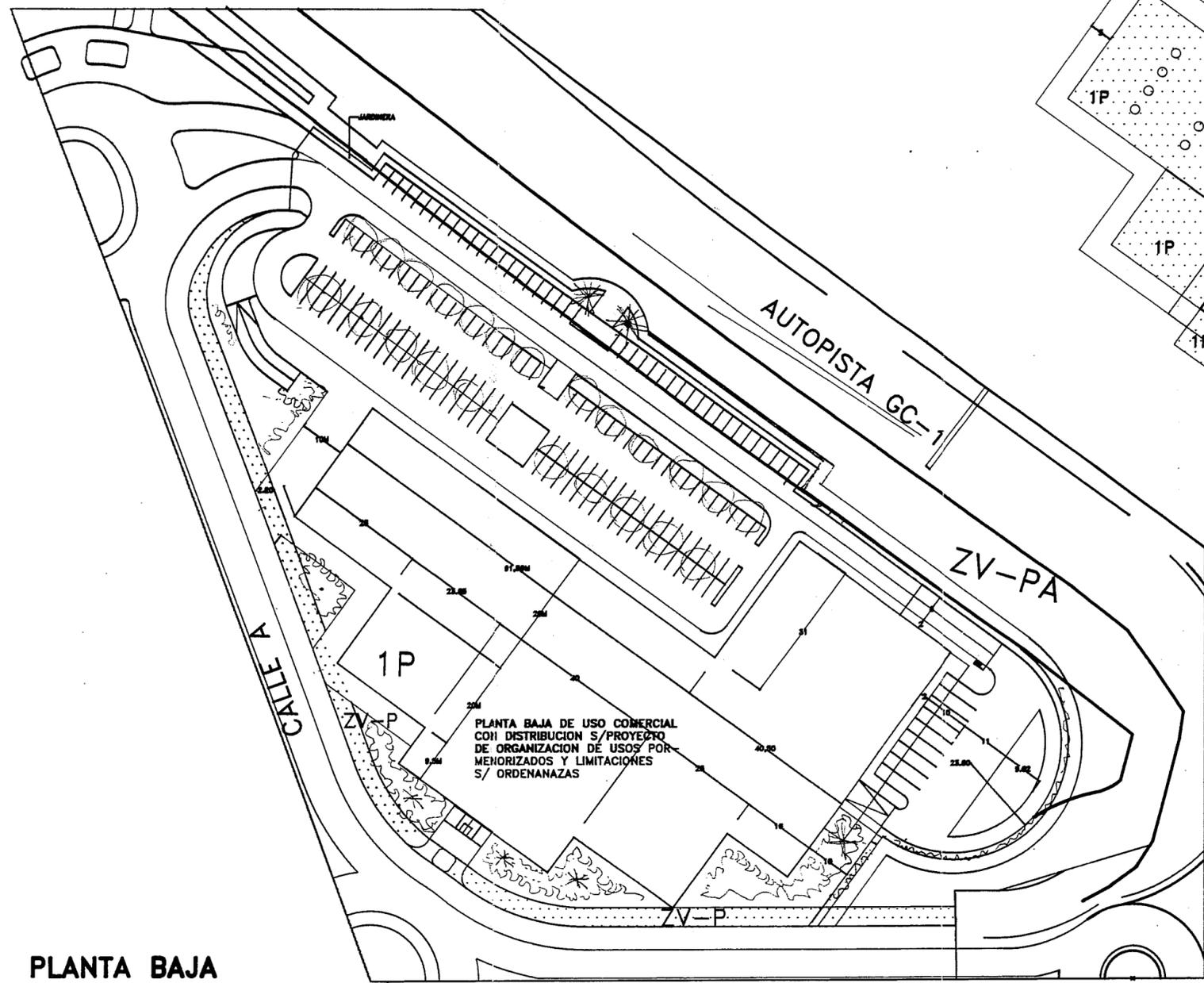


PRIMER SOTANO

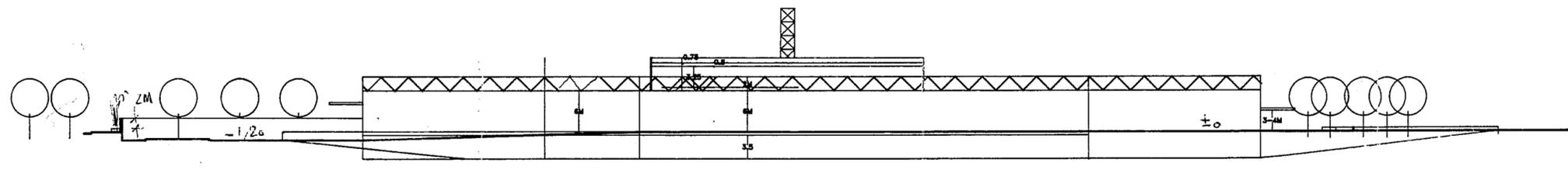
PODRIA EJECUTARSE UN SEGUNDO SOTANO, TOTAL O PARCIALMENTE, SOLICITANDO ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD ANTICENDERO.



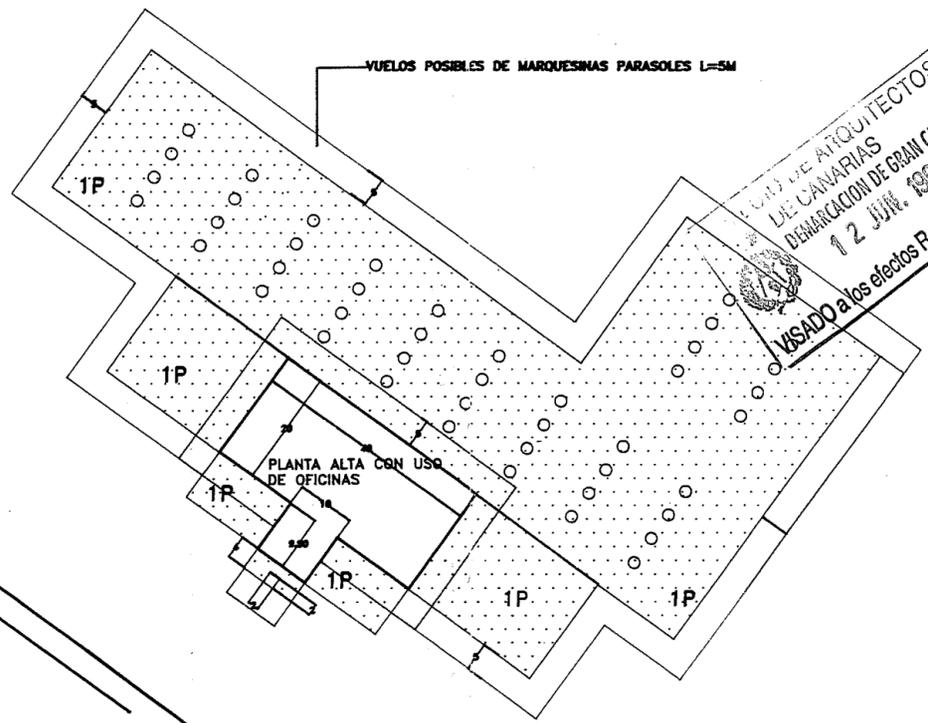
SECCION TRANSVERSAL, convencional



PLANTA BAJA



SECCION LONGITUDINAL ,convencional



PLANTA SEGUNDA

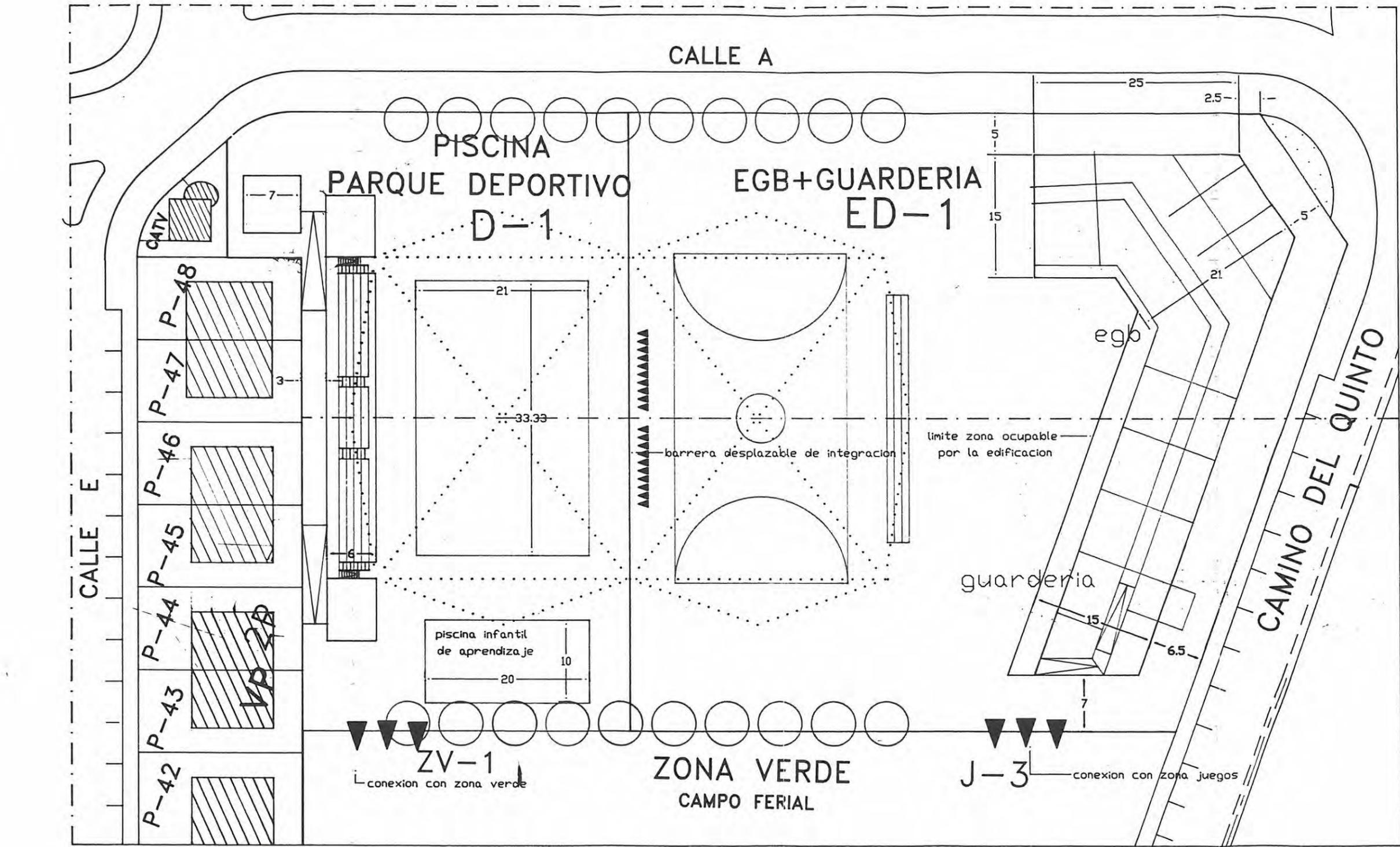
PLANO: planos de ordenanzas: EDIFICACION PARA CENTRO COMERCIAL

PROYECTO: PLAN PARCIAL DEL POLIGONO T-8 SURINT DEL SECTOR EXP: 639 DEL TABLERO DE LAS NORMAS SUBSIE S.B. de T.

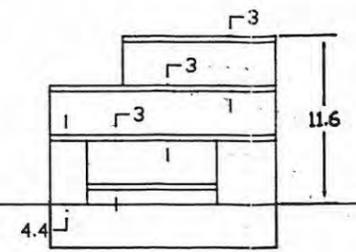
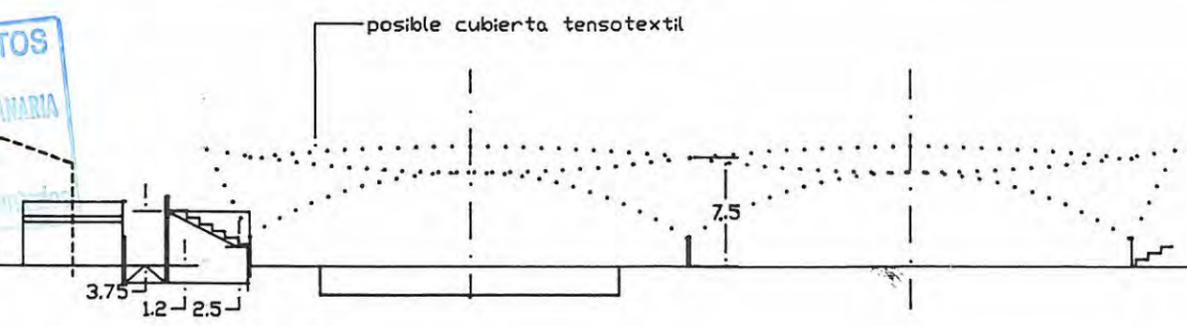
SITUACION: POLIGONO T-8, EL TABLERO, SAN BARTOLOME DE T. PROMOTOR: PLANNING CITY S.A.

juan fco medina hernandez, dr arquitecto

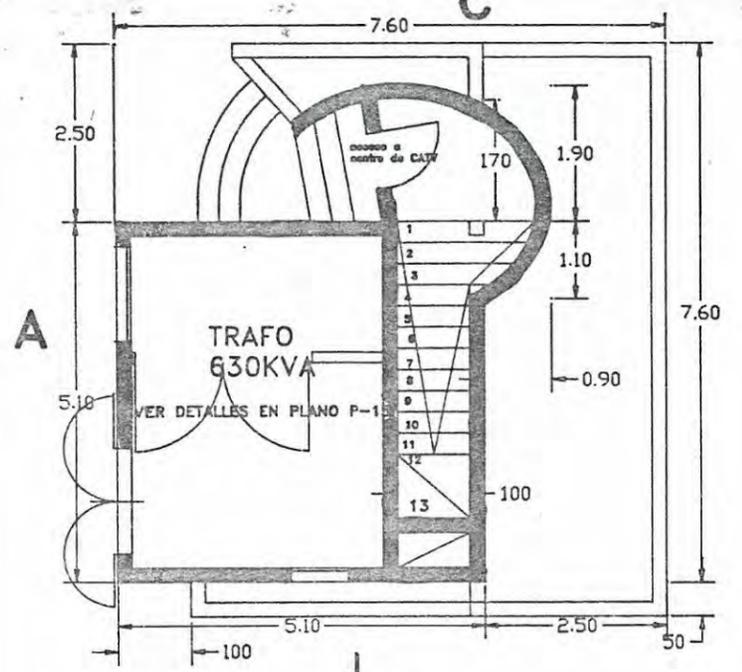
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANARIAS DEMARCAACION DE GRAN CANARIA 12 JUN. 1995 USADO a los efectos Reglamentarios



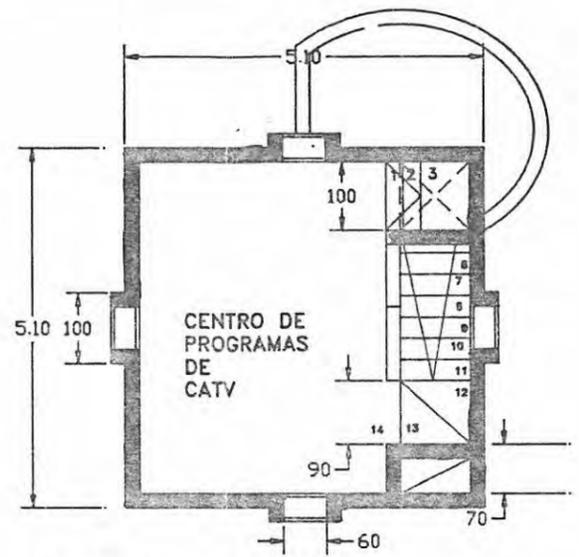
ASOCIADO ARQUITECTOS
 SANTIAGO
 GRAN CANARIA



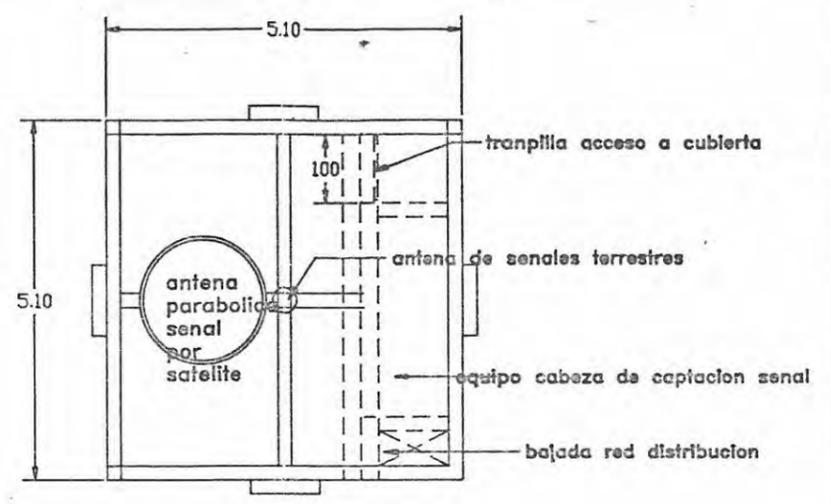
PROYECTO:	PLAN PARCIAL DEL POLIGONO T-8 SURNT DEL SECTOR DEL TABLERO DE NORMAS SUBSID. S.B. DE T.	ESCALAS	varios	NUMERO	ED
EXP:	639	PLANO:	planos de ordenanzas: EDIFICACION EQUIPAMIENTOS DOCENTE+DEPORTIVO		
SITUACION:	POLIGONO T-8, EL TABLERO, SAN BARTOLOME DE T.				
PROMOTOR:	PLANNING CITY S.A.				juan fco medina hernandez, dr arquitecto



PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



PLANTA CUBIERTA

LA ESTACION TRANSFORMADORA SE AJUSTARA AL TIPO.1 NORMALIZADO DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA UNELCO

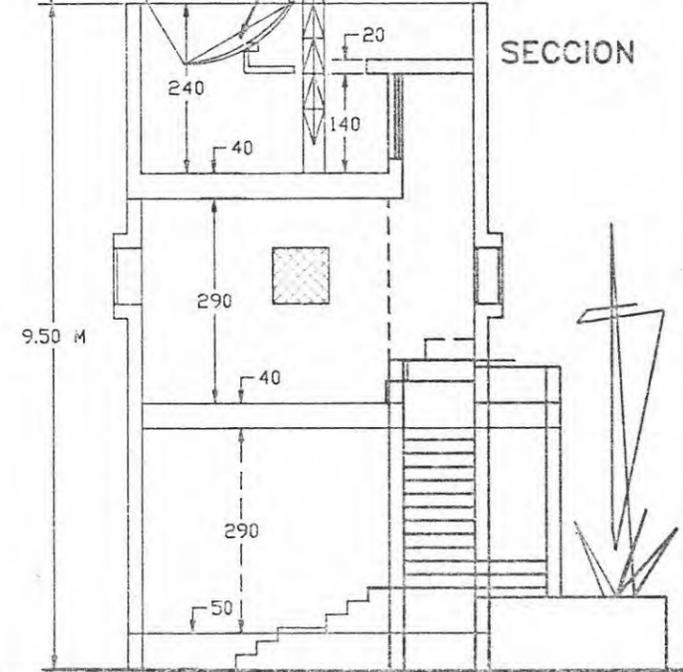
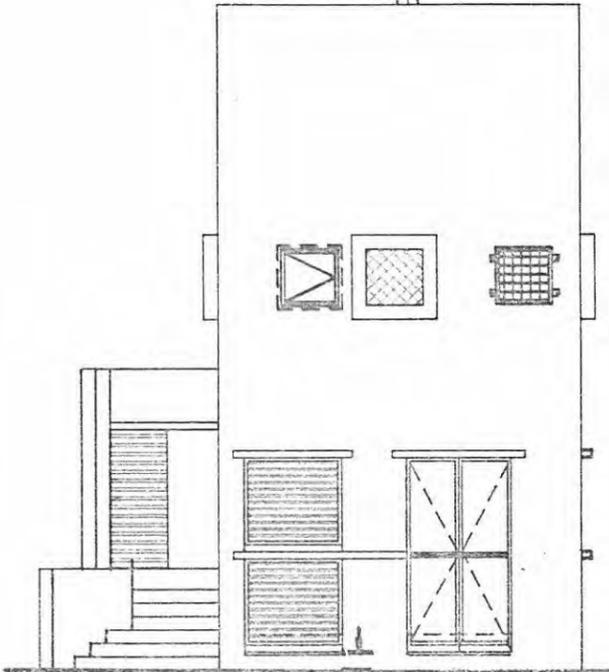
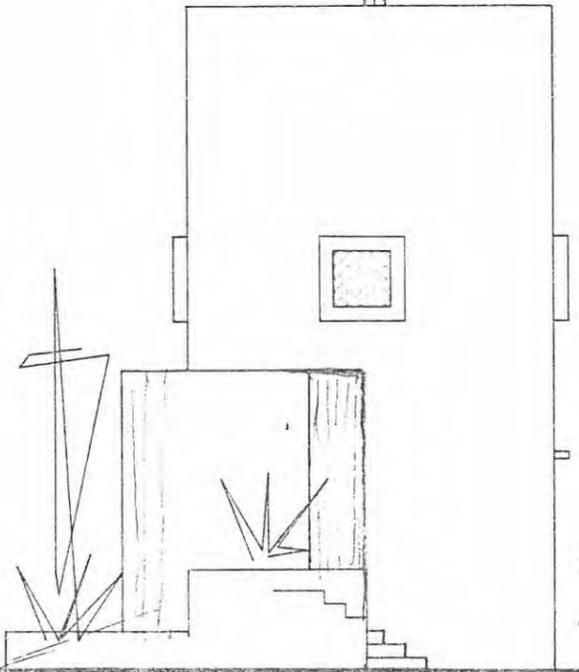
MATERIALES DE ACABADOS.
paramentos:pintura petrea sobre enfoscado,tonoocre rojizo
carpinteria metalica:pintura oleo sintetico igual a los paramentos

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANARIAS
DEMARCAION DE GRAN CANARIA
12 JUN. 1995
VISADO a los efectos Reglamentarios

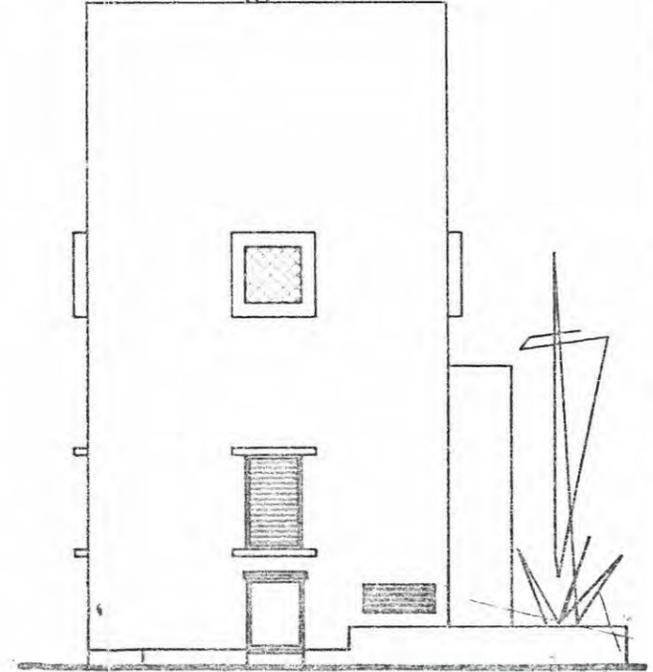
FACHADA C

FACHADA A

FACHADA B



SECCION



NUMERO	ET-CITY
ESCALAS	1:50
PLANO:	planos de ordenanza: ELECTRICIDAD-CATV EDIFICIO TRAF0-ESTACION DE CATV
PROYECTO:	PLAN PARCIAL DEL POLIGONO T-8 SURINT DEL SECTOR DEL TABLERO DE LAS NORMAS SUBSIE S.B. de T.
SITUACION:	POLIGONO T-8, EL TABLERO, SAN BARTOLOME DE T.
PROMOTOR:	PLANNING CITY S.A.
	juan fco medina hernandez, dr arquitecto

